

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL (RECONVENCIÓN-INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO-).
Demandante en reconvención.	Proyectos a Gran Escala Progressa S.A.S. –Progressa S.A.S.
Demandado en reconvención.	Vitracoat Colombia S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00384 00
Asunto.	Admite demanda de reconvención.

Por encontrarse reunidos los requisitos legalmente exigidos por los artículos 82, 90 y 371 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

Primero. Admítase la presente demanda verbal de reconvención (*incumplimiento de contrato*) instaurada por la sociedad **Proyectos a Gran Escala Progressa S.A.S., - Progressa S.A.S.-**, en contra de la sociedad **Vitracoat Colombia S.A.S.**

Segundo. Otórguese al demandado en reconvención el término de **veinte (20) días** para contestar la demanda de reconvención.

Tercero. Notifíquese a la parte demandada en reconvención de la presente providencia **por estados**, en los términos previstos en los artículos 91 y 371 del CGP.

Cuarto. Se reconoce personería al abogado **Nicolás Henao Bernal** para representar al demandante en reconvención y demandado en el proceso principal, en los términos del poder conferido.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9e9e1d246c860533067b4b62275dbaab226969d774f21b34d0613b1570c6d5**

Documento generado en 30/03/2023 08:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>